

Aprueban Procedimiento de Prevención y Emergencia del Huanglongbing de los Cítricos y/o sus Vectores

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0012-2017-MINAGRI-SENASA-DSV

28 de marzo de 2017

VISTO:

El INFORME-0001-2017-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF-JNACCHA, de fecha 22 de marzo 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, indica que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, SENASA, podrá declarar los estados de alerta y/o emergencias fito y zoonositarias ante la inminencia del riesgo de introducción, diseminación o resurgencia, o ante la presencia de plagas o enfermedades en determinada zona geográfica del territorio nacional que presente riesgo para la vida y salud de las personas, los animales y la sanidad vegetal, o para prevenir y limitar otros perjuicios en el territorio nacional;

Que, el Huanglongbing (HLB) es la plaga más destructiva que viene afrontando la citricultura a nivel mundial y que desde su ingreso a Brasil en el año 2004, ha tenido una amplia y rápida diseminación en el continente americano. Reportándose en el año 2012 en Argentina y Paraguay y en el año 2015 en Colombia; mientras que su vector (insecto transmisor) *Diaphorina citri*, se reporta presente en toda la región de Sudamérica excepto Chile y Perú. En el 2013, se ha confirmado la presencia del vector en Guayaquil-Ecuador y en el Departamento de Tarija-Bolivia;

Que, la bacteria *Candidatus Liberibacter* spp. causante del Huanglongbing (HLB) y sus vectores (insectos transmisores) *Diaphorina citri* y *Trioza erytreae* (Hemiptera: Psyllidae) son plagas cuarentenarias ausentes en el Perú;

Que, la Resolución Jefatural N° 0102-2016-MINAGRI-SENASA de fecha 21 de mayo de 2016 Declara la Alerta Fitosanitaria en todo el territorio nacional con respecto a la plaga *Candidatus Liberibacter* spp. causante del Huanglongbing (HLB) y sus vectores (insectos transmisores) *Diaphorina citri* y *Trioza erytreae* (Hemiptera: Psyllidae);

Que resulta necesario establecer las acciones a implementar ante la eventual detección de focos del HLB y/o de sus vectores en el país;

De conformidad con el Título V del Decreto Ley N° 25902, Decreto Legislativo N° 1059 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-AG, y con las visaciones de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, y del Director de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Procedimiento de Prevención y Emergencia del Huanglongbing de los Cítricos y/o sus Vectores.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y disponer la publicación del Procedimiento de Prevención y Emergencia del Huanglongbing de los Cítricos y/o sus Vectores, en el Portal del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria